



**Rafaela, 04 de agosto de 2025.-**

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 324502/4 - Fichero N.º 82 – Tomo N.º 2; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° 57.448 se llamó a Licitación Pública para contratar el desarrollo y mantenimiento de un sistema informático para la Oficina de Derecho de Registro e Inspección.

Que el día 25 de Junio de 2025, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres, al que se presentó 1 oferta correspondiendo a la firma CABL & ASOCIADOS S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que el oferente cumplimenta con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia, se desprende que la propuesta presentada cumple en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º)**- Adjudicase a la firma CABL & ASOCIADOS S.R.L., con domicilio en calle 9 de Julio 603 de la ciudad de Rafaela, el desarrollo y mantenimiento de un sistema informático para la Oficina de Derecho de Registro e Inspección, por la suma total de *Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Cuarenta y Un Centavos* (\$ 72.536.444,41.-) para la ETAPA 1, y la suma de *Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Cuarenta y Seis Centavos* (\$1.784.853,46.-) abono mensual por 25 horas por un plazo de veinticuatro (24) meses para la ETAPA 2, pagaderos de acuerdo a lo establecido en el Art 26º) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 57.448.

**Art. 2.º)**- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 57.448.

**Art. 3.º)**- El presente será refrendado por el Señor Secretario Privado de Intendencia y Comunicación y por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

**Art. 4.º)**- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

IVAN M. VIOTTI  
Secretario Privado de  
Intendencia y Comunicación

C.P. SILVINA BRAVINO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas



LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



--Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario Privado de Intendencia y Comunicación, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma CABL & ASOCIADOS S.R.L., representado por Blanche Carlos Alberto - D.N.I. N.º 11.206.917, con domicilio en calle 9 de Julio N.º 603 de la ciudad de Rafaela, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.448 se obliga a proveer el servicio de desarrollo y mantenimiento de un sistema informático para la Oficina de Derecho de Registro e Inspección.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula primera la suma total de *Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Cuarenta y Un Centavos* (\$ 72.536.444,41.-) para la ETAPA 1, y la suma de *Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Cuarenta y Seis Centavos* (\$1.784.853,46.-) abono mensual por 25 horas por un plazo de veinticuatro (24) meses para la ETAPA 2, pagaderos de acuerdo a lo establecido en el Art 26º) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo 1, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.448.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle 9 de Julio N.º 603 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.448 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

--Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

IVAN M. VIOTTI  
Secretario Privado de  
Intendencia y Comunicación

Blanche Carlos Alberto - D.N.I. N.º 11.206.917  
Firma CABL & ASOCIADOS S.R.L.



13 AGO. 2025  
LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal